

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA
COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
VERIFICADA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

PRESIDE

Don Julián Ordás Nava

VOCALES ASISTENTES

Don Higinio Sevilla Aparicio
Don Manuel Rodríguez Vivas
Don Victor Rodríguez Rodríguez

VOCALES AUSENTES:

Don Alfonso Javares Martínez, que ha procedido a delegar su voto en don Julián Ordás Nava, según testimonio formalizado ante el fedatario municipal
Don Pablo Barrientos Jabares

SECRETARIO

D Luis Mariano Martínez Alonso

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamañán, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día **VEINTISEIS DE MAYO** previa convocatoria reglamentaria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia de su Señoría, Don JULIÁN ORDAS NAVA y con la asistencia del Señor Secretario de la Corporación, los Vocales anotados al margen para celebrar Sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, toda vez que se ha verificado el quórum reglamentariamente establecido en el artículo 135.1 del RD 2568/1986, de acuerdo con el siguiente (aprobado en virtud de resolución de Alcaldía de referencia 101/2017)

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 31.03.2017 y de 05.05.2017.

Segundo.- Dictamen del Plan Económico Financiero

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 31.03.2017 Y 05.05.2017

Se procede a la toma en consideración de los borradores correspondientes a las sesiones de este órgano colegiado correspondientes a 31.03.2017 y 05.05.2017.

Por ninguno de los miembros de la Comisión se procede a realizar alegaciones al contenido de las mismas, por lo que se dan por aprobadas.

Don Victor Rodríguez Rodríguez, pregunta si se ha procedido a rubricar por escrito la delegación de voto en don Julián por parte de don Alfonso, a lo que se le contesta que no, pero que ello ha sido así por no haberse podido proceder a la instrumentalización del poder, que la misma fue manifestada "in voce" por el interesado ante el fedatario municipal, pero que en el expediente de la sesión se procederá a subsanar esta deficiencia y la formalización se pondrá a su disposición por si quiere fiscalizarla.

PUNTO SEGUNDO.- EVACUACIÓN DE DICTAMEN REFERENTE AL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Se da cuenta del nuevo plan económico financiero que se ha elaborado por parte de la Intervención municipal, que consta de dos partes: por una parte un contenido cuantitativo aplicable directamente sobre las aplicaciones presupuestarias, y un contenido cualitativo o de gestión que pretende la implementación de una serie de restricciones, principios o reglas de actuación por cuanto hace a la gestión presupuestaria que a lo largo del ejercicio en curso deban seguirse a fin de corregir la situación que se ha verificado con motivo de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2016.

Por cuanto,

Visto que el plenario municipal vino en desestimar el Plan Económico Financiero sometido a su consideración el pasado día 31.03.2017, por cuanto hace a las medidas cualitativas incorporadas al mismo, que no las cuantitativas.

Visto el informe obrante en el expediente, en relación con la necesidad de proceder a contar con un Plan Económico Financiero que coadyuve en la restitución de la Corporación municipal a una situación de equilibrio económico financiero.

Dado que del análisis incorporado en el plan se aprecia que la causa subyacente de la vigente situación se debe a un excesivo gasto en operaciones de inversión, se ha procedido a determinar que en dos mil quince no habrá operaciones de esa naturaleza, de forma que el superávit que con carácter registral existe en operaciones de naturaleza corriente proceda a atemperar la desviación que se pretende corregir al presente momento.

Sin embargo ello debe ser reforzado con otras medidas de concreta reducción de las previsiones de gasto, al menos en un momento inicial, y mientras la reducción del desorden generado se vaya corrigiendo.

Con la premisa indicada, se ha considerado que la actuación más ajustada, con carácter inicial, y a la espera de la definitiva concreción de la situación económico financiera en la que quede el Ayuntamiento de Villamañán, al momento del cierre de la contabilidad presupuestaria del ejercicio en curso, y que se pondrá definitivamente de manifiesto con motivo de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio dos mil catorce, se van a proceder a la congelación de diversas cuantías de crédito presupuestario, calificándose como crédito no disponibles y condicionando dicha situación a la corrección del déficit registrado al presente.

En este sentido, a la fecha de entrada de vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Villamañán para el ejercicio dos mil diecisiete se verificarán respecto de las siguientes aplicaciones presupuestarias, la consideración de créditos no disponibles los importes que se consignan respecto del total de la dotación inicialmente sentada en cada una de ellas:

APLICACIONES AFECTADAS	DOTACION INICIAL	CREDITO NO DISPONIBLE
------------------------	------------------	-----------------------

929.500	FONDO	DE	14.054,67	-14.054,67 €
	CONTINGENCIA			
334.480	A	FAMILIAS E	1.000,00 €	-1.000,00 €
	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
TOTAL IMPORTE CREDITOS	NO DISPONIBLES	DOS MIL		-15.054,67 €
	DIECISIETE			

Visto lo cual, en aras a garantizar la restauración de la situación de orden en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se viene en

PROPONER

PRIMERO.- Aprobar la siguientes medidas cualitativas, tendentes a garantizar la racionalización del gasto a lo largo del ejercicio 2017:

1º.- **Prohibición total y absoluta de disponer del remanente líquido de tesorería**, para la financiación de operaciones de modificación de créditos, cualquiera que sea su naturaleza, a lo largo del ejercicio 2017, con dos excepciones: la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2016 o que la necesidad de esa medida venga motivada por causas de extraordinaria e imprevisible naturaleza como desastres naturales y otras situaciones de excepción que habrán de ser expresamente calificadas como tales por la unanimidad de los miembros de la Corporación.

2º.- Se procede a la adopción del acuerdo de **declaración como no disponible de crédito presupuestario** sin una asignación clara al desarrollo de algún servicio público local, en la pretensión de reducir el margen de disponibilidad de créditos presupuestarios para otras aplicaciones diferentes de las inicialmente establecidas.

3º.- Queda **prohibida toda modificación presupuestaria que no consista en una transferencia de crédito, en una baja de créditos o una generación de créditos como consecuencia de mayores ingresos** fundada en la necesidad de incrementar el margen de disposición de fondos para garantizar el funcionamiento operativo de los servicios previstos en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y siempre que quede acreditado el carácter de remanente de crédito de los mismos.

4º.- **Racionalización de la política de gestión de personal**, en los últimos ejercicios se ha venido poniendo de manifiesto gran cantidad de problemas en la gestión de las subvenciones que para la contratación de personal concede la Junta de Castilla y León. Recientemente, aparece publicada la ORDEN EMP/262/2017, de 31 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios y las Diputaciones Provinciales o sus Organismos Autónomos dependientes, del ámbito de la comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (BOCYL de 12.04.2017, número 71). En su base cuarta, punto tercero, se establece que "en el caso de los municipios de menos de 5.000 habitantes con más de 5 desempleados, deberán contratar a un desempleado con fondos propios, por cada dos trabajadores cuya contratación se subvenciona con cargo a esta línea de subvenciones. Dicha contratación deberá reunir los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. No será necesaria la contratación con fondos propios cuando se subvenciones un solo trabajador a jornada completa o dos a media jornada en el caso de municipios con menos de 1.000 habitantes.

Evidentemente, la concesión de dos trabajadores a este Ayuntamiento supondrá la necesidad de desembolsar la referida cantidad y para el mantenimiento de un puesto de trabajo en un momento en el que el personal eventual ya no resulta tan imprescindible como en los meses de mayo a septiembre.

Se impone la implementación de las siguientes medidas tendentes a garantizar una adecuada política de personal, por cuanto hace a la incorporación de personal eventual:

- Se contratarán dos socorristas durante la campaña estival, la cual se prolongará del 1 de julio al 5 de septiembre, en horario de lunes a domingo de 11 a 21, de forma que los gastos en personal se reduzcan a los verificados en la campaña 2015, toda vez que los que se registraran en 2016 son insostenibles.

- Se contratará personal laboral eventual con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento y con una jornada siempre que se cuente con financiación suficiente para ello en la masa salarial disponible en cada momento.
- En cuanto al personal laboral subvencionado el Ayuntamiento gestionara los programas correspondientes, de forma que los gastos de personal encuentren plena cobertura con las cantidades asignadas.
- El personal laboral del Ayuntamiento de Villamañán atenderá exclusivamente la prestación de los servicios que sean competencia de este, entendiendo por tales los contemplados en la Ley de Bases de Régimen Local, y en ningún caso se atenderán necesidades que ya cuenten con cobertura financiera reconocida por esta Entidad.

5º. **Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el seguimiento contable, y la efectiva determinación del cumplimiento de las indicadas directrices se seguir mes a mes**, estableciendo como preferente la llevanza de dicha área de trabajo, habida cuenta del carácter estratégico de la misma.

En este sentido, las funciones reservadas a tal fin en relación con el Secretario-Interventor-Tesorero serán las propias de su cargo, sin que pueda atender al despacho de más asuntos o funciones que no sean las mismas, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones económico financieras de la entidad, así como garantizar un trato más eficaz al ciudadano y reservar todos los recursos a la implantación de la administración electrónica que, antes o después, habrá de ser puesta en funcionamiento.

8º. No se acometerá la ejecución de ningún tipo de intervención, adquisición o actuación que suponga, y en cuanto a los existentes, no básicos (a tenor de la Ley 7/1985), no podrán suponer incremento en su cuantía para la tesorería municipal a la vista del último ejercicio cerrado con superávit:

- Prestación de nuevos servicios o inversiones de nueva planta por parte del Ayuntamiento de Villamañán.
- La incursión en gastos de mantenimiento o conservación a futuro distintos de los existentes al momento de aprobación del plan, aunque ello suponga la interrupción en la prestación de un servicio, siempre que el mismo no esté incorporado en el listado de los básicos incorporado en el artículo 26.1 de la Ley de Bases del Régimen Local.
- La adopción de compromisos de aportaciones con cargo al presupuesto municipal distintos de los existentes a la fecha, así como la revisión de todos aquellos que, existiendo no se ajusten a la prestación de los servicios previstos en el artículo 26.1 de la Ley de Bases del Régimen Local.
- La adopción de acuerdos que supongan la reducción de las existencias en la tesorería municipal por conceptos diversos a los referidos en el punto anterior, directamente o los necesarios para su puesta en funcionamiento con la normalidad necesaria.
- La asunción de gastos por cuenta de terceros entes o instituciones que sean ajenos a la prestación de servicios básicos en el acervo de cada una de ellas, de conformidad con las disposiciones aplicables a cada caso.
- La implantación de nuevos servicios o actividades que no hayan sido tomadas en consideración a la fecha de elaboración de las aplicaciones presupuestarias en vigor, siendo prioritaria la supresión de estas cuando en un momento dado pueda quedar puesto en entredicho la financiación necesaria para la prestación de uno de los servicios previstos en el artículo 26.1 e la Ley de Bases del Régimen Local.
- No se podrá contratar ningún tipo de personal o recurrir a la externalización de servicios o prestaciones que puedan garantizarse mediante el recurso a los propios efectivos o a los que ponga a disposición del Ayuntamiento la Diputación Provincial de León.
- El Ayuntamiento de Villamañán no arrostrará gastos por el mantenimiento de servicios que no le competen, máxime cuando exista una disposición legal que atribuya dicho servicio a otra entidad pública, local o no, que en el momento de elaborar sus presupuestos habrá tenido la obligación de habilitar consignación presupuestaria suficiente.
- No se podrán reconocer más aportaciones no contraprestacionales que las previstas en las bases de ejecución presupuestaria, ni el importe de las mismas podrá ser objeto de ningún tipo de incremento.

- Habrán de garantizarse en todas y cada una de las licitaciones que se pongan en práctica por el Ayuntamiento de Villamañán, la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, la estabilidad presupuestaria, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la efectiva concurrencia, de forma que la simple formalización de una oferta determinará el desistimiento en la licitación, en la comprensión de que la misma no resulta lo suficientemente atractiva, incluyéndose en los pliegos una cláusula al respecto, debiéndose proceder a la apertura de un nuevo procedimiento contractual.
- Se procederá con carácter preferente a la inclusión en los planes provinciales de la regeneración de los alumbrados públicos, a fin de reducir el consumo eléctrico en las luminarias existentes.
- En ningún caso se acometerán inversiones, obras o actuaciones que no cuenten con financiación suficiente y que no supongan aportación alguna por parte del Ayuntamiento.

A estas medidas cualitativas se sumará el resultado de los siguientes ajustes:

- Incremento en la recaudación de las taquillas de las piscinas municipales, a consecuencia de la entrada en vigor de la nueva ordenanza fiscal, valorado en 3.676,00 €.
- Mayor recaudación a consecuencia de la entrada en vigor, a 01/01/2017, de los nuevos valores catastrales consecuencia de la revisión puntual llevada a término por la Dirección General del Catastro en el ejercicio 2016.
- Mayores ingresos patrimoniales a consecuencia de los trabajos de extracción de áridos en parcela de titularidad municipal, valorado, inicialmente en 20.000 euros, quedando pendiente de concreción dicha cantidad, pues la misma queda pendiente de fijación mediante una pericial topográfica.
- Mayores ingresos patrimoniales a consecuencia de la adjudicación de un contrato de arrendamiento de parcelas para su explotación forestal.

Las mismas entrarán en vigor, pasando a ser vinculantes, a la fecha de aprobación del mismo, sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Declarar que la condición aquí acordada sólo será reversible en el momento en que se restauren la capacidad de financiación de la tesorería municipal y la regla de gasto retorne a parámetros positivos.

TERCERO.- Determinar la competencia plenaria, previo informe favorable del Secretario Interventor Tesorero, y tras la concatenación de dos trimestres naturales con datos positivos, para la restauración de los créditos indicados a la situación de créditos disponibles y aplicable a los gastos propios de su naturaleza.

CUARTO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el boletín oficial de la provincia de León, así como en el tablón de edictos del anuncios del ayuntamiento de Villamañán, dispensando un plazo de quince días hábiles para que las personas físicas o jurídicas que se vieran afectadas por el mismo puedan formalizar las reclamaciones, alegaciones y observaciones que reputen procedentes en promoción de su interés legítimo”.

En el turno de intervenciones, los vocales del grupo popular, vuelven a lamentar que el equipo de gobierno no sea capaz de realizar una planificación seria que redunde en una adecuada gestión de los recursos municipales, así como de los efectivos con los que cuenta para atender las necesidades de los vecinos –sale a colación la resolución del contrato laboral del don Pedro Morán el pasado mes de septiembre-, puesta nuevamente de manifiesto en un instrumento de planeamiento que se mantiene alejado de las auténticas carencias que han contribuido a determinar la situación de déficit presupuestario que ahora se quiere resolver con florida retórica y sin compromisos concretos. Por ello se manifestaron en contra del anterior proyecto de Plan y, en relación con el hoy analizado, no pueden menos de abstenerse.

Se les replica por parte de la presidencia que la única retórica engolada que deben padecer los miembros de la Corporación es la del señor Sevilla, y que ni tuvo razón de ser el rechazo al anterior Plan ni la tiene la de este, pese al afán del señor Sevilla por buscar cualquier excusa para entablar debates estériles.

Concluido el intercambio de reproches, se procede a la toma de razón del dictamen objeto del presente punto, resultado aprobado con dos votos a favor y tres abstenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y del día de la fecha, la Presidencia levanta la Sesión, de lo que como Secretario DOY FE.

V°B°

EL PRESIDENTE.

D. JULIAN ORDAS NAVA

EL SECRETARIO

LUIS M. MARTINEZ ALONSO